



## RESOLUCION No. CSJCOR23-200

15 de marzo de 2023

“Por medio de la cual se decide la solicitud de reclasificación en la inscripción individual del Registro Seccional de Elegible para el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado del Circuito Grado Nominado de los Distritos Judiciales de Montería y Contencioso Administrativo de Córdoba, dentro del Concurso de Méritos convocado mediante el Acuerdo No. CSJCOA17-61 de 2017”

### EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CÓRDOBA

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996, el Acuerdo PCSJA17-10643 de 2017, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura y el Acuerdo N° CSJCOA17-61 del 06 de octubre de 2017, emanado del Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba y de conformidad a lo decidido en sesión ordinaria del 15 de marzo de 2023,

### CONSIDERANDO

Que mediante el Acuerdo N° CSJCOA17-61 del 06 de octubre de 2017, el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba, convocó a concurso de mérito destinado a la conformación de los Registros Seccionales de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Montería y Contencioso Administrativo de Córdoba.

En desarrollo del referido proceso de selección, el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba, profirió la Resolución N° CSJCOR21-267 del 21 de mayo de 2021, por medio de la cual se conformó el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Oficial Mayor O Sustanciador de Juzgado del Circuito Grado Nominado de los Distritos Judiciales de Montería y Contencioso Administrativo de Córdoba; y con las Resoluciones CSJCOR21-485 y CSJCOR21-486 del 17 de agosto de 2021, se resolvieron unos recursos de reposición y con las Resoluciones N° CJR21-0463 del 05 de octubre de 2021, CJR21- 0733 del 17 de octubre de 2021, CJR21-0817 del 20 de octubre de 2021 se resolvieron los recursos de apelación presentando contra el Registro Seccional , modificando el registro; el Consejo Seccional expidió la Resolución CSJCOR21-729 del 04 de noviembre de 2021 y Resolución N° CSJCOR21-835 del 9 de diciembre de 2021 modificando el Registro Seccional y con la Resolución N° CSJCOR22-426 del 17 de junio de 2022, se decidieron las solicitudes de reclasificación en la inscripción individual del Registro Seccional de Elegibles para este cargo.

El Artículo 165 de la Ley 270 de 1996, establece que, una vez expedido el Registro de Elegibles, durante los meses de enero y febrero de cada año, cualquier interesado podrá actualizar su inscripción con los datos que estime necesarios y con éstos se actualizará el Registro, si a ello hubiere lugar. Postulado que es replicado en el numeral 7.2 del Artículo 2° del Acuerdo de convocatoria.

Así mismo, mediante Acuerdo N°PCSJA17-10643 de 2017, el Consejo Superior de la Judicatura dictó disposiciones para la reclasificación, delegando en los Consejos Seccionales de la Judicatura decidir acerca de las peticiones de los aspirantes a los cargos de empleados.

Que tanto el reglamento, como el acuerdo de convocatoria disponen que los integrantes de los registros de elegibles, interesados en reclasificar su inscripción, deben formular dentro del término legalmente previsto, la solicitud por escrito indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración.

De conformidad con las precitadas disposiciones, corresponde a esta Seccional, decidir acerca de las solicitudes de reclasificación presentadas en los meses de enero y febrero de 2023, y como consecuencia de ello, publicar los puntajes de reclasificación, para los cargos

de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en los Distritos Judiciales de Montería y Contencioso Administrativo de Córdoba, convocado mediante Acuerdo N°CSJCOA17-61 del 06 de octubre de 2017.

Que, de acuerdo con la convocatoria y los reglamentos citados, los factores susceptibles de actualización por reclasificación de los registros de elegibles son:

- 1) Experiencia y Docencia adicional al requisito mínimo exigido para el cargo, siempre y cuando no hubieren sido valorados en la fase de clasificación del respectivo proceso de selección.
- 2) Capacitaciones adicionales realizadas por el aspirante, en áreas relacionadas con el cargo de aspiración que no hayan sido puntuadas en las oportunidades señaladas.

**1. Experiencia Adicional y Docencia.** Hasta un máximo de 100 puntos.

La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste, entendiéndose como año 360 días.

La docencia, en cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración, dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo.

En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos.

Que el abogado **EDUARDO CARLOS CORRALES PEREIRA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 78.753.123, integrante del registro de elegibles del cargo de Oficial Mayor de Juzgado del Circuito Grado Nominado de los Distritos Judiciales de Montería y Contencioso Administrativo de Córdoba, remitió vía correo electrónico a esta Corporación el 27 de febrero de 2023 la solicitud de reclasificación con los siguientes documentos en el citador subfactor, que se relacionan a continuación:

NOMBRE	CEDULA	EXPERIENCIA LABORAL ADICIONAL
<b>EDUARDO CARLOS CORRALES PEREIRA</b>	78.753.123	Profesional Universitario Código 2044 Grado 05 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, del 04 de febrero de 2008 hasta el 30 de junio de 2011, certificado expedido por Elcira Regino Yepez, Coordinadora del grupo administrativo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Cordoba, expedido el 20 de mayo de 2021 / <b>NO SE ADMITE</b> , porque fue aportado al inscribirse.
		Defensor de Familia Código 2125 Grado 17 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, del 01 de julio de 2011 hasta el 09 de julio de 2020, certificado expedido por Elcira Regino Yepez, Coordinadora del grupo administrativo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Cordoba, expedido el 20 de mayo de 2021 / <b>SE ADMITE PARCIALMENTE</b> , porque parte del tiempo fue tenido en cuenta al inscribirse, sin embargo será admitido el tiempo que no se ha tenido en cuenta, esto es, desde el 26 de agosto de 2017 hasta el 09 de junio de 2020.
		Profesional Territorial en Derecho – Programa de Justicia Juvenil Restaurativa de la Corporación DUNNA – Alternativas Creativas para la Paz del 02 de agosto de 2021 hasta el 28 de febrero de 2022, certificado expedido por Maria Adelaida López R, Directora Ejecutiva de Corporación Dunna Alternativas Creativas para la Paz el 07 de julio de 2022. / <b>SE ADMITE</b> .
		Abogado Contratista de la Gobernación de Córdoba – Oficina Asesora Jurídica desde el 08 de noviembre de 2021 hasta el 07 de diciembre de 2021, certificado expedido por Mónica Petro

	Montes, Supervisora de la Gobernación de Córdoba el 14 de diciembre de 2021. / <b>NO SE ADMITE</b> , porque hay tiempos concurrentes con la experiencia ya relacionada.
	Abogado Contratista de la Gobernación de Córdoba – Oficina Asesora Jurídica del 24 de septiembre de 2022 al 22 de octubre de 2022, certificado expedido por la Gobernación de Córdoba el 01 de noviembre de 2022. / <b>SE ADMITE</b>
	Abogado Contratista de la Contraloría Municipal de Montería del 25 de julio de 2022 hasta el 25 de octubre de 2022, certificado expedido por Sara Emperatriz Berrio del Toro, Supervisora de la Contraloría Municipal de Montería / <b>SE ADMITE PARCIALMENTE</b> , porque hay tiempos concurrentes con la experiencia ya relacionada. Por lo tanto, solo se tendrá en cuenta el lapso que no concurre, esto es, entre el 23 de octubre de 2022 y el 25 de octubre de 2022.
	Abogado Contratista de la Gobernación de Córdoba – Oficina Asesora Jurídica del 30 de noviembre de 2022 al 29 de diciembre de 2022, certificado expedido por Hernando Alberto de la Espriella Burgos, Supervisor de la Gobernación de Córdoba, el 30 de diciembre de 2022. / <b>SE ADMITE</b> .

**2. Capacitación adicional.** Hasta un máximo de 100 puntos.

Este factor se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera:

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo (Máximo 10 puntos)	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos
Nivel profesional - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	Especializaciones	20	Nivel Profesional 20 puntos		
	Maestrías	30	Nivel técnico 15 puntos	10	5
Nivel técnico – Preparación técnica o tecnológica					

Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos.

Nivel del Cargo – Requisitos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos	Diplomados (Máximo 20 puntos)	Estudios de pregrado (Máximo 30 puntos)
Nivel auxiliar y operativo – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5	20	30

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas, no obstante, no se tendrán en cuenta curso de inglés, docencia, cooperativismos, y todos aquellos que no sean en áreas relacionadas con el cargo a proveer.

En el citado subfactor el abogado **EDUARDO CARLOS CORRALES PEREIRA**, presentó las solicitudes que se relacionan a continuación:

NOMBRE	CEDULA	CAPACITACION
<b>EDUARDO CARLOS CORRALES PEREIRA</b>	78.753.123	Diplomado en Docencia Universitaria en la Corporación Integral de Líderes ONG de 120 horas expedido el 22 de diciembre de 2020. / <b>SE ADMITE.</b>
		Diplomado en Habilidades Pedagógicas para la Educación Superior en la Corporación Integral de líderes ONG de 120 horas expedido el 22 de diciembre de 2020. / <b>NO SE VALORA</b> , alcanzo el límite de puntos (Máximo 10 puntos) en diplomados, como lo indica el cuadro de los niveles ocupacionales, relacionado en el inciso IV “Capacitación adicional”, del numeral 5.2.1. del Acuerdo No CSJCOA17-61.
		Diplomado en Nuevas Herramientas Tecnológicas en la Educación TIC en la Corporación Integral de líderes ONG de 120 horas expedido el 22 de diciembre de 2020. / <b>NO SE VALORA</b> , alcanzo el límite de puntos (Máximo 10 puntos) en diplomados, como lo indica el cuadro de los niveles ocupacionales, relacionado en el inciso IV “Capacitación adicional”, del numeral 5.2.1. del Acuerdo No CSJCOA17-61.
		Diplomado en Investigación Educativa en Corporación Integral de líderes ONG de 120 horas expedido el 22 de diciembre de 2020. / <b>NO SE VALORA</b> , alcanzo el límite de puntos (Máximo 10 puntos) en diplomados, como lo indica el cuadro de los niveles ocupacionales, relacionado en el inciso IV “Capacitación adicional”, del numeral 5.2.1. del Acuerdo No CSJCOA17-61.
		Diplomado en Pensamiento Crítico en Corporación Integral de líderes ONG de 120 horas expedido el 22 de diciembre de 2020. / <b>NO SE VALORA</b> , alcanzo el límite de puntos (Máximo 10 puntos) en diplomados, como lo indica el cuadro de los niveles ocupacionales, relacionado en el inciso IV “Capacitación adicional”, del numeral 5.2.1. del Acuerdo No CSJCOA17-61.
		Diplomado en Inclusión y Diversidad en Corporación Integral de líderes ONG de 120 horas expedido el 22 de diciembre de 2020. / <b>NO SE VALORA</b> , alcanzo el límite de puntos (Máximo 10 puntos) en diplomados, como lo indica el cuadro de los niveles ocupacionales, relacionado en el inciso IV “Capacitación adicional”, del numeral 5.2.1. del Acuerdo No CSJCOA17-61.

	Curso Virtual Justicia Juvenil Restaurativa en Ministerio de Justicia y el Derecho de 50 horas expedido el 19 de agosto de 2021. / <b>SE ADMITE.</b>
	Diplomado en Procedimientos Judiciales en Familia en Instituto Especializado Avance SAS de 120 horas expedido el 05 de marzo de 2022. / <b>NO SE VALORA</b> , alcanzo el límite de puntos (Máximo 10 puntos) en diplomados, como lo indica el cuadro de los niveles ocupacionales, relacionado en el inciso IV "Capacitación adicional", del numeral 5.2.1. del Acuerdo No CSJCOA17-61.
	Diplomado en Derecho Administrativo y Procesal Administrativo en Instituto Nacional de Formación Académica y Laboral de 120 horas expedido el 26 de noviembre de 2022. / <b>NO SE VALORA</b> , alcanzo el límite de puntos (Máximo 10 puntos) Diplomados, como lo indica el cuadro de los niveles ocupacionales, relacionado en el inciso IV "Capacitación adicional", del numeral 5.2.1. del Acuerdo No CSJCOA17-61.

La solicitud de reclasificación que reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, es la que corresponde al siguiente integrante del Registro de Elegibles así:

N°	Apellidos y Nombres	Cédula	Puntaje Anterior Experiencia Adicional	Nueva Experiencia Acreditada	Total Experiencia	Puntaje Anterior Capacitación	Nueva Capacitación Acreditada	Total Capacitación
1	<b>EDUARDO CARLOS CORRALES PEREIRA</b>	78.753.123	48,39	69,63	<b>100</b>	30	15	<b>45</b>

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reclasificar los puntajes, en el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de **Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado del Circuito - Grado Nominado**, del abogado **EDUARDO CARLOS CORRALES PEREIRA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 78.753.123, integrante del registro de elegibles del cargo de Oficial Mayor de Juzgado de Circuito - Grado Nominado de los Distritos Judiciales de Montería y Contencioso Administrativo de Córdoba, así:

N°	Apellidos y Nombres	Cédula	Prueba de Conocimientos (300-600 pts.)	Prueba Psicotécnica (200 pts.)	Experiencia Adicional y Docencia (100 pts.)	Capacitación (100 pts.)	Total
1	<b>EDUARDO CARLOS CORRALES PEREIRA</b>	78.753.123	303,53	163	100	45	611,53

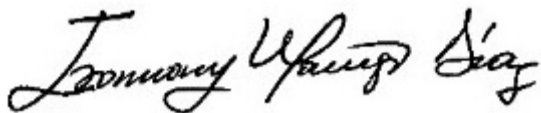
**ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR** esta Resolución al abogado **EDUARDO CARLOS CORRALES PEREIRA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 78.753.123, a través de la publicación en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba, durante el término de diez (10) días hábiles, y en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería - Córdoba, de conformidad con lo previsto en el acuerdo de convocatoria.

Resolución CSJCOR23-200  
15 de marzo de 2023  
Hoja No. 6

**ARTICULO TERCERO:** Contra esta decisión, proceden los recursos de vía gubernativa, reposición y apelación, los cuales deberán interponerse por escrito ante el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de este acto administrativo.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Montería, a los quince (15) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023).



**ISAMARY MARRUGO DÍAZ**  
Presidente

IMD/LEPM/dtl

Carrera 6 N° 61-44 Piso 3 Edificio Elite.  
Correo electrónico: [conseccor@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:conseccor@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
[www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Teléfonos: (604) 7890087 Ext 182,182 y 183  
Montería - Córdoba. Colombia